

**MUNICIPALIDAD DE CONCON
DIRECCIÓN DE ADM. Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE RENTAS**

CONCÓN, 16 AGO 2016

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE

Nº 1837 /

VISTOS:

- a) Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695 de 1988.
- b) La Ley N° 19.424, que creó la Comuna de Concón.

TENIENDO PRESENTE:

- 1.- El D.A.N°1068 del 10.07.2001, que aprueba la Ordenanza municipal de Feria Porvenir.
- 2.- El Ord. N°100 del 03.06.2016 de D.A.F. a Sr. Alcalde.
- 3.- El Ord.N°98 del 07.06.2016 de Secretario Municipal a Sres.Concejales.
- 4.- El Ord. N°101 del 22.06.2016 de Secretaria Municipal con Acuerdo N°188.

DECRETO

1. **APRUÉBESE** el Texto Refundido de la Ordenanza Municipal de Feria Porvenir.
2. **AGRÉGUESE** la modificación establecida en el Acuerdo N°188, según el Ord.N°101 del 22.06.2016 de Secretario Municipal.
3. **FÍJESE** para todo efecto como nuevo Texto Refundido que incluye la modificación a la Ordenanza.

TEXTO REFUNDIDO DE LA ORDENANZA DE FERIA PORVENIR

TITULO I

De las condiciones de funcionamiento

Artículo I.- El horario, lugar y días de funcionamiento de la feria serán autorizados y determinados por el Municipio con acuerdo del Concejo, sin perjuicio que puedan ser modificados.

Artículo 2.- La feria contemplará los siguientes rubros:

- A) Frutos del País sin elaborar o semi-elaborados. Sin límites de puestos.
- B) Plantas y flores. Sin límites de puestos.
- C) Ropa y zapatos usados. Cuatro puestos.
- D) Bazar o paquetería (de no más de 10 artículos y de rubro distinto a los definidos en la presente ordenanza). Cinco puestos.
- E) Artículos plásticos. Dos puestos.
- F) Pescados y mariscos. Dos puestos.
- G) Artículos de aseo. Dos puestos.
- H) Expendio de huevos. Dos puestos.
- I) Confites. Un puesto.
- J) Ropa Nueva. Un puesto.
- K) Tecnología. Un puesto.

Artículo 3.- La feria constará de cuarenta y tres puestos de 4 mts. de frente para su funcionamiento, siendo obligatorio que cada uno cuente con un toldo, colocar en un lugar visible el permiso y su número correspondiente al lugar que ocupa. Se adjunta plano de ubicación donde se define el número de cada puesto.

3

TITULO N° II

De los lugares funcionamiento

Artículo 4.- La feria deberá ubicarse en el lugar indicado por la Dirección de Operaciones y Tránsito, la que señalará además de la ubicación de cada puesto, su número y su dimensión igual para todos.

Artículo 5.- Deberá colocarse en el inicio y termino de la feria una barrera móvil que indique “**Feria Funcionando**” la que deberá ser provista por los feriantes.

TITULO III

De los días y horarios

Artículo 6.- La instalación de los puestos se podrá realizar desde las 05.00 hrs. y su apertura a las 07.00 hrs. los días miércoles funcionará hasta las 15.00 hrs. y los sábados hasta las 16.00 hrs., quedando el lugar limpio y expedito a las 16.00 hrs. y 17.00 hrs. respectivamente.

TITULO IV

De los Derechos e Impuestos

Artículo 7.- El ejercicio de comercio a que se refiere esta Ordenanza estará afecta al pago del Derecho Municipal establecido en la Ordenanza Local de Derechos Municipales por servicios, concesiones y permisos. Además, estarán sometidos al régimen tributario de los comerciantes de ferias libres, donde le es aplicable un tributo especial anual, salvo aquellos contribuyentes que están obligados a llevar contabilidad completa, simplificada u otra modalidad dada por alguna franquicia tributaria en conformidad al Decreto Ley N°824, Ley de la Renta.

TITULO V

Del Aseo

Artículo 8.- Sera de cargo de la Municipalidad la mantención del aseo y retiro de la basura del lugar, para ello el Municipio cobrará junto con el permiso municipal el derecho de aseo mensual correspondiente al 3% de la UTM. por cada puesto.

TITULO VI

De las Obligaciones y Prohibiciones

Artículo 9.- Serán obligaciones para los comerciantes las siguientes:

- a) Ejercer el rubro indicado en el permiso, sin poder cambiar de rubro si no cuenta con la respectiva autorización Municipal.
- b) Cancelar anticipadamente los permisos en forma mensual o semestral
- c) Nombrar tres representantes quienes actuarán como interlocutores válidos ante el Municipio en los conflictos internos concernientes a la feria.

Artículo 10.- Los comerciantes estarán afectos a las siguientes prohibiciones:

- a) Instalar mercadería delante de la línea demarcatoria del puesto.
- b) Ocupar mayor porción de terreno que la asignada salvo autorización Municipal expresa.
- c) Colocar mercadería a ras del suelo, debiendo estar ubicada a una altura mínima de 40 cms.
- d) Estacionar vehículos de tracción animal y motorizados dentro de la feria y lugares adyacentes, los que solo podrán estacionarse en lugares autorizados por este Municipio, para ello se colocarán las señalizaciones correspondientes.
- e) Utilizar el permiso de la feria en otro lugar que no sea ésta.
- f) Hacer ruidos molestos y alta voces.

TITULO VII

De la Inspección y las sanciones

Artículo 11.- Las funciones de Inspección y las sanciones son las siguientes:

- a) La Inspección Municipal velará por el cumplimiento de las normas establecidas en esta Ordenanzas, impedirá el establecimiento de puestos no autorizados por el Municipio y efectuará el control de pesa y medida.
- b) Carabineros de Chile efectuará la fiscalización de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley.
- c) El incumplimiento a lo dispuesto en esta Ordenanza será modificada al infractor y al Juzgado de Policía Local el que se encuentra facultado para aplicar un multa de 1 a 5 Unidades Tributarias Mensuales, de acuerdo lo establecido en el artículo 12 inciso segundo del D.F.L. N°2/19.602, texto refundido de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- d) La reincidencia a la falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza será sancionada con la suspensión del permiso.

4.- ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


SECRETARIO MUNICIPAL


 JOSÉ GONZÁLEZ
ALCALDE

- OSG/MLEG/EAO/NAN/nan.
Distribución:
- 1.- Alcaldía
 - 2.- Dirección de Asesoría Jurídica
 - 3.- Secretaria Municipal
 - 4.- Dirección de Control
 - 5.- Dirección de Tránsito y Operaciones
 - 6.- Dirección de Adm. y Finanzas
 - 7.- Dirección de Obras Municipales
 - 8.- Dirección de Desarrollo Comunitario
 - 9.- Inspección Municipal
 - 10- Rentas Municipales (2) ✓

T. MUNICIPALIDAD DE CONCON
Dirección de Control

Objetado	Observada	Revisada
		3